

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde otro día después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los intereses particulares pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Diciembre).

Jefatura de Obras Públicas

DE LA

Provincia de Santander

AGUAS

Don Juan B. Niño, en representación de don Edmundo Mac-Lennan, solicita autorización para el aprovechamiento de 446 litros de agua por segundo, derivados del río Deva y arroyo Nevandi, en el pueblo de Espinama, del Ayuntamiento de Camaleño, para la producción de fuerza motriz aplicable á diferentes mecanismos de la industria minera.

La presa de toma en el río Deva se constituirá en el sitio llamado de la Colmena, á 20 metros de la confluencia del arroyo Remoña con dicho río. Las aguas se derivarán por la ladera izquierda mediante un canal de 1106 metros, hasta el prado de don Laureano Gomez, en que se reunirán con las aguas tomadas del arroyo Nevandi. La toma de aguas en este arroyo se colocará en el sitio llamado de la Lllamarada, frente á la caseta báscula establecida en Espinama para pesar minerales, y las aguas se conducirán per medio de

una tubería de hierro, en una longitud de 571 metros, hasta desaguar en la terminación del cauce del Deva.

Reunidas ya las aguas de ambos ríos, se conducirán á lo largo de la ladera por medio de una tubería de 140 metros de longitud hasta la casa de máquinas, á continuación de la cual se hallará el canal de desagüe que las reintegrará al río Deva.

No se solicita la imposición de acueducto y estribo de presa.

El desnivel total será de 55,02 metros y la fuerza creada de caballos efectivos de 287,99.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á partir de su publicación, para que puedan presentar en este Gobierno sus reclamaciones los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita. El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar.

Santander 13 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Por decreto del señor Gobernador fecha 27 del mes próximo pasado, y en virtud de no haber presentado los respectivos interesados dentro del plazo legal .1

papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedades y derechos de pertenencia, han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro para la mina nombrada «Aurora, (número 9.182); «La Hedes», (número 10.274) y «Aumento á San Martín», (número 10.274).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el artículo 64 de la ley.

Santander 3 de diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Por providencia del señor Gobernador de fecha 30 de julio y 30 de septiembre últimos, han sido admitidas las renunciaciones presentadas «Quica, (número 8.841) y «Urdiales», (número 5.934), sitas en la municipalidad de Tresviso y Castro Urdiales, respectivamente, declarando en su consecuencia fenecidos y sin curso los expedientes citados y franco y nuevamente registrable el terreno de su demarcación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 3 de diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Comisión provincial

SUMINISTRO

La Comisión provincial, en unión del comisario de guerra. Certifican: Que según los datos

que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 28 céntimos de peseta.

Ración de cebada á 1 pta 26 céntimos.

Ración de paja á 44 céntimos.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 13 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un idem de leña á 4 céntimos.

Ración de un idem de carne á 1 peseta 66 céntimos.

Ración de un litro de vino á 46 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 4 de Diciembre de 1902.—E. V. P. de la C. P. José Luis García Obregón, Elcomisario de guerra, Pablo Gimenez, El Secretario, A. Peira.

Junta de Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado señalar el día 15 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, para proceder á la adjudicación en pública subasta de la construcción de un edificio destinado á «Almacén» para los servicios del puerto con arreglo al proyecto aprobado, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 40.651,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Santander, ante el presidente de la Junta, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, 1.º, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar

préviamente en la caja sucursal de depósitos de esta provincia, para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas, en metálico ó efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 5 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Leopoldo Pardo García, El Secretario, Enrique Gutierrez Cueto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de un edificio destinado á «Almacén» para los servicios del puerto, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete á la construcción de dicho edificio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villafufre

Don Félix Gómez y González, Secretario del Ayuntamiento de Villafufre.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito en el día 30 de noviembre último aparece el siguiente

Particular.—En tal estado, y visto el déficit de 6.058 pesetas y 15 céntimos que resultan en el presupuesto que acaba de votar la Junta, esta Corporación, en cumplimiento de lo que preceptúa el mismo segundo de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada

una de las partidas de dicho presupuesto, con el objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones á que se destina, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios que admitidos por la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.058 pesetas y 15 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofreciese dicha cantidad y fuesen aceptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de julio de 1888, y con la de la excepción establecida por el artículo 118 del reglamento de 21 de agosto de 1889, ni aunque lo permitiera, sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desistirse de este medio y proponer al Gobierno de S. M. establecimiento de un impuesto módico sobre la yerba, leñas y rozo y además el de dos pesetas por cada un perro de los existentes en la localidad, calculando en 100 el número de estos, y cuyas especies de yerba, leñas y rozo hayan de consumir durante el expresado ejercicio de 1903, los cuales artículos consienten el gravamen de dos milésimas de pesetas por cada kilogramo, según la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que en esta localidad tienen las mencionadas especies, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 33 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de un 1.226.914 kilogramos de yerba, 1.254.565 kilogramos de leña, 49.759 de rozo, que, con el impuesto de dos pesetas por cada un perro, viene á producir exactamente las 6.058 pesetas y 15 céntimos á que asciende el déficit resultante en el

Núm.º de estéreos.	LEÑAS		Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
	Especie	Tasación				Extensión	Tasación	
		Pesetas					Hectáreas	
40	R. y arbustos	40	Poda y matarrasa de arbustos	Matanzas y El Tumbo: N. y O. sierra, S. carretera y E. Mata del Tumbo	3	978	782	842
20	Roble	20	Entresaca de pies mejores de 35 centímetros de circunferencia	La Cuesta: N. Las Peñas, E. ejido, S. y O. sierra	3			
»	»	24	»	La Cuesta	1			
»	»	56	»	Calcerón	1	»	»	56
100	R. y arbustos	100	Poda y matarrasa de arbustos	Cueto y Las Tejeras: N. M. de Braso, E. carretera, S. caserío de Joaquín Gutiérrez y O. vía férrea	3	458	366	466
»	»	»	»	»	»			
80	Idem	80	Muertas y rodadas y mat. ^{sa} de arbustos	Cubias: N. río, E., S. y O. sierra	3	718	574	654
200	Idem	200	Idem	Joyancón, Monte Quemado y Canal del Infierno: N. río, E. Aceitería, S. Plana y O. Castellones	3	2281	1824	2224
200	Idem	200	Idem	Tojado, Sillón y Las Talas: E. río Cortes, E. Portalón, S. Candaria y O. Pernal Mayor	3			
150	Roble, hay y arbustos	150	Muertas y rodadas y mat. ^{sa} de arbustos	Braña del Valle: N. Los Cuadros, E. sierra Año, S. Cabanón y O. El Picón	3	582	465	615
100	Idem	100	Idem	La Candanosa: N. Sarcedo, E. Prado, S. río Rolamo, y O. La Lanchera	3	182	145	245
»	»	40	»	Picayo	»	»	»	40
100	Idem	100	Idem	Sarcedo: N. El Cuervo, E. y S. Prados y O. El Calamero	3	793	634	734
»	»	40	»	Vaacerezo	»	»	»	40
150	Roble	150	Poda sin descabez. ^{to}	La Pendía, Pradones y Rolupe: N. y O. sierra, E. y S. fincas particulares	3	474	379	529
200	R. y arbustos	200	Muertas y rodadas y mat. ^{sa} de arbustos	Pernal Mayor y Zazalejo: N. carretera, E. Talahorsa, S. Arroyo de Candarioso y O. Bernajorio	3	2556	2045	2245

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Petitionario	Objeto	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volúmenes Mts. pies. cúbos

SAN VICENTE

324	Comillas	Dehesa de Rubar-bón	Comillas					
325	Idem	Canal de Villeras	Idem, Ruiloba y otros					
326	Lamasón	Hayedo	Lamasón	El pueblo	Hogares			
326	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 robles		1000
327	Idem	Arria	Idem y Herrerías	Idem	Hogares			
328	Peñarrubia	Ajero y Ajerino	Peñarrubia					
329	Idem	Viesca, Tablada y otros	Idem	El pueblo	Hogares			
330	Idem	Canal de Francos y otro	Idem	Idem	Idem			
330	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	3 robles		000
330	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	3 hayas		000
331	Idem	Argüénzo	Idem y Peñamellera					
332	Ríonansa	La Mahilla	Cabrojo	El pueblo	Hogares			
333	Idem	Bullero	Cosío y Rozadío	Idem	Idem			
334	Idem	Cuesta y Troncos	Idem	Idem	Idem			
335	Idem	Saligote y Garmas	Idem					
336	Idem	Ingertos	Idem					
337	Idem	La Frente y Las Mangas	San Sebastián	Idem	Idem			
338	Idem	Matanegredo	Idem	Idem	Idem			
339	Udías	Cuesta Canales y Corona	Udías					
340	Valdáliga	Cabiedes y Canales de San Antonio	Cabiedes					
341	Idem	Caviña y Canal del Toro	Labarces	El pueblo	Hogares			
341	Idem	Idem	Idem		R. de puentes	5 robles		25
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid					
343	Idem	Roiz	Roiz	Idem	Hogares			
343	Idem	Idem	Idem		R. de puentes	16 robles		75
344	Idem	Larteme y otros	El Tejo		Idem	12 robles		00
344	Idem	Idem	Idem					
345	Idem	Canal de Llain	Treceño					
346	Idem	Escudo y Ricoco	Idem	Idem	Hogares			
347	Idem	La Ferrota	Idem					

Núm.º de estéreos.	LEÑAS		Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones— Pesetas
	Especie						Extensión— Hectáreas	Tasación— Pesetas	

LA BARQUERA

								273	218	218
								216	173	173
1000	120 R. y haya	120	Muertas y rodadas	Todo el monte		3	858	686	806	
	»	120	»	El Desmontadero		1	»	»	120	
	140 Idem	140	Idem	Todo el monte		3	525	420	560	
								125	100	100
	200 Roble	200	Muertas y rodadas	Todo el monte		3	479	383	583	
	200 R. y haya	200	Idem	Idem		3	1114	891	1091	
	»	80	»	Oban		1	»	»	80	
	»	40	»	Los Rejos		1	»	»	40	
	»	»	»				213	170	170	
	30 Roble	30	Muertas y rodadas	Todo el monte		3	375	300	330	
	30 Arbustos	30	Matarrasa	Idem		3	398	318	348	
	50 Roble	40	Muertas y rodadas	Idem		3	362	289	339	
	»	»	»				165	132	132	
	»	»	»				342	273	273	
	50 Idem	50	Idem	Idem		3	299	239	289	
	20 Idem	20	Idem	Idem		3	267	213	233	
								516	413	413
								370	296	296
250	200 Roble	200	Muertas y rodadas	Todo el monte		3	440	352	552	
	»	125	»	Brañas de Coricia		1	»	»	125	
	»	»	»	»			188	150	150	
	200 Idem	200	Idem	Todo el monte		3	435	348	548	
750	»	300	»	Las Ligorias		1	»	»	300	
000	»	160	»	Montes Claros		1	»	»	160	
	»	»	»				93	74	74	
	»	»	»				109	88	88	
	200 Idem	200	Idem	Todo el monte		3	385	308	508	
	»	»	»				129	103	103	

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Petionario	Objeto	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen Mts. de cúbic
348	Anievas	Amagallos, Gateras y Pedralba	Al Ayuntamiento	El Ayuntamiento	Hogares		
348	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
348	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 robles	0 4
348	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem y portillas	6 robles	2 3
349	Arenas	Moroso y Río	Bostronizo y otros	El pueblo	Hogares		
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Pedrado y otros				
351	Idem	Bustablado y Cubias	San Vicente de León y Los Llares	Idem	Idem		
352	Idem	Poniente	Arenas y Mollado	Idem	Idem		
352	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
353	Bárcena de Pié de Concha	Ano, Braña y Co-bañón	Bárcena	El pueblo	Hogares		
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pié de Concha	Idem	Idem		
354	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	4 robles	1 400
355	Idem	Bau Cerezo y Pu-ñagro	Pujayo	Idem	Idem		
355	Idem	Idem	Idem		Idem	4 robles	1 500
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Merca-dal	El pueblo	Hogares		
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza	El pueblo	Hogares		

LABARQUERA TORRELL

presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en la regla 3.^a de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.^a de 27 de mayo de 1877, y que, una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la última de dichas disposiciones.

Así resulta de su original que queda en la Secretaría de mi cargo y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno y sello en Villafufre á 2 de diciembre de 1902.—V.^o B.^o—Román Cagigas.—Félix Gómez.

Ayuntamiento de Arnüero

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal, los repartos por territorial y urbana para el año 1903, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones en término de diez días, á los efectos oportunos.

Arnüero 28 de noviembre de 1902.—El Alcalde, José Velasco.

Ayuntamiento de Voto

Por acuerdo del mismo se anuncia la vacante de Secretario, dotada con el sueldo anual de mil ochocientas cincuenta pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acreditar su buena conducta y haber desempeñado, durante doce años, por lo menos, Secretarías de Ae Ayuntamiento en propiedad, ó interinamente. El nombrado tendrá obligación de poner por su cuenta los auxiliares que necesite para el despacho de los asuntos.

Voto 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Felix Otero.

Ayuntamiento de Limpias

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1903, para los efectos de reclamación.

Limpias 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Cano.

Alcaldía de Santander

Habiendo acordado la Junta Municipal gravar con impuesto extraordinario turrónes y mazapanes de todas clases, almendras dulces con y sin cáscara, el carbón mineral de todas clases, éisco y carbonilla y las bajadas de aguas que viertan en la vía pública y alcantarillas, se anuncia al público durante diez días á contar desde el de la fecha á los efectos de la regla 3.^a del artículo 2 de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Santander 6 de Diciembre de 1902.—Pedro San Martín.

Ayuntamiento de Miera

El día 15 del corriente, y hora de las diez de su día tendrá lugar en esta sala Consistorial y ante la Comisión respectiva, el remate á venta libre de las especies de consumos por el periodo de tres años.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miera Diciembre 3 de 1902.—El Alcalde, Enrique Humara.

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana así como la Matrícula industrial para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidos.

Miera y Noviembre 29 de 1902.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Anievas

El presupuesto municipal ordinario para el año 1903, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos de reclamación.

Anievas y noviembre 27 de 1902.—El Alcalde, Celedonio Mantilla.

Ayuntamiento de Valdeolea

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el año de 1903, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, á fin de que puedan enterarse de él cuantos lo deseen.

Valdeolea 1.^o de diciembre de 1902.—El alcalpe, Isac Rodriguez

Ayuntamiento de Peñarrubia

El repartimiento de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

Peñarrubia 29 noviembre 1902.—El alcalde. Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día de hoy del arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos comprendidas en todos los grupos que abraza la tarifa oficial para el año de 1903, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día trece del corriente en la casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que la primera, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa consistorial.

Santa Cruz de Bezana y diciembre 3 de 1902.—El alcalde, Ramón Blanco.

Ayuntamiento de Laredo

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, se celebrará subasta pública, á las once del día 4 de Enero del año próximo de 1903, en el Salón de sesiones de la casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento presidida por el señor Alcalde, para el saneamiento de los solares no vendidos de las manzanas 2 y 3 de la zona de ensanche nominada «El Cauio», y el espacio comprendido entre dichas manzanas y los muelles de la dársena antigua.

El tipo de la subasta es de 1.538 pesetas, según el presupuesto respectivo, formado por el Maestro municipal de Obras, y la subasta se llevará á efecto según la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para contratar los servicios provinciales y municipales; habiendo de presentar los licitadores en

pliego cerrado la proposición conforme á modelo, el resguardo de la fianza provisional del cinco por ciento del presupuesto de gastos y su cédula personal.

El proyecto de las obras se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de la subasta á disposición de cuantos gusten examinarlo.

Laredo 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde interino, Domingo Bárcena.

Ayuntamiento de Colindres

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1903 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Colindres 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José María Blanco.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal.

Castro Urdiales 3 de Diciembre de 1902.—Juan N.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

UÉDULA

DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de Instrucción de Villacarriedo, en el sumario seguido por hurto de caballerías contra los gitanos, Julián Blanco Expósito, de 43 años, natural del Hospicio de León; Alejandro Salazar Jimenez, soltero, de 26 años, natural de Valladolid; José Blanco Expósito, soltero, de 31 años, y del Hospicio de León; Pedro Gutierrez Montes, de 49 años, de Valladolid, Alvaro Blanco Expósito, de 39 años, del Hospicio de León, ha dictado el siguiente auto:

Resultando: que en este sumario se han practicado cuantas diligencias se han creído útiles y necesarias

al esclarecimiento del hecho de autos..

Considerando: que no apareciendo indicada, á juicio del que provee, ninguna otra útil que practicar, procede declarando terminado, por ante mí el actuario dijo: Que debía declarar y declaraba terminado este sumario, mandanda se eleve á la superioridad con atento oficio previo emplazamiento de los procesados, para que en término de diez días, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander por medio de procurador y abogado, aperebiéndoles con que si no lo verifican se les designará de oficio, y habiendo sido declarados rebeldes con esta fecha dichos procesados, y no teniendo domicilio conocido, empláceseles por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Santander y *Gaceta de Madrid* y póngase en conocimiento del señor Fiscal de la Audiencia.

Lo acuerda y firma el señor don Miguel de la Vallina y Lubirana, Juez de instrucción de Villacarriedo á tres de diciembre de mil novecientos dos.—Miguel de la Vallina.—Ante mí, F. Fidel Riancho.

Y para que dichos procesados comparezcan ante la Audiencia en el término y con el objeto indicado, bajo aperebimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar, expido la presente en Villacarriedo á tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Fidel Riancho.

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ramos cuyo segundo apellido se ignora, como natural de la provincia de Jaén trabajador que fué en Sopuerta, «Vizcaya», hasta el 15 de Agosto último en que se ausentó, de veintiocho á treinta años de edad, de estatura más bien baja que alta, delgado, de color moreno claro, de bigote pequeño y algo rubio; viste gorra de visera, traje un tanto claro, calza botas negras de botones, y tiene acento algo andaluz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de procesamiento contra él en sumario que instruyo por robo de ropas y otros efectos, y recibirle indagatoria como tal procesado,

apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la primera presentiva de este partido.

Dado en Castro Urdiales á cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.—Miguel López, P. S. M. Licenciado, Jesús Cadenas.

Anuncios particulares

Sociedad anónima Montañesa

DE

Mármoles

SANTANDER

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo y de conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca para el día 13 del corriente, á las 6 de la tarde, en el local de la Cámara y Liga, para discutir la siguiente orden del día:

Asuntos relacionados con el artículo 27 de los estatutos.

Santander 7 diciembre de 1902. El presidente del Consejo de Administración, M. Díez Solórzano.

ADVERTENCIA

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 12